

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 146

Observando este Gobierno Civil que los Alcaldes y Corporaciones locales se desplazan a Madrid para cometidos oficiales sin dar conocimiento a mi Autoridad, conforme dispone el art. 68 de la vigente Ley de Régimen Local, por la presente ordeno a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia no se ausenten de sus respectivos Municipios sin ponerlo en conocimiento de mi Autoridad, especificando en qué consisten las gestiones a realizar y Organismos a visitar, para que por mi Autoridad se resuelva sobre la procedencia o no de llevarlas a cabo.

Palencia 30 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,
1598 *Jesús López Cancio*

CIRCULAR Núm. 147

El Delegado Provincial de Sindicatos, en escrito de fecha 18 de los corrientes, me dice:

«Habiendo sido fijado por Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de Octubre de 1951, el día primero de Enero del corriente año para iniciar la expedición de la Cartilla Profesional Agrícola, que con carácter obligatorio establece la orden de 3 de Febrero de 1949, para los productores agrícolas, tanto autónomos como por cuenta ajena, a efectos de la percepción de los beneficios que conceden el Subsidio Familiar y el de Vejez, se está procediendo actualmente a la confección del Censo Laboral Agrícola, por parte de los responsables locales de la Obra Sindical «Previsión Social» a fin de conseguir la mayor efectividad en la labor encomendada a la Organización Sindical, en cumplimiento de órdenes superiores y en bien de la población laboral del campo de nuestra provincia,

ruego a V. E. se sirva ordenar a los Alcaldes de la provincia presenten la necesaria colaboración a indicadas Jerarquías locales, concediéndoles el apoyo necesario y proporcionándoles cuantos datos precisen en el cumplimiento de su misión».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y cumplimiento de lo que se interesa por parte de los Sres. Alcaldes.

Palencia 27 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil.

1597 *Jesús López Cancio*

CIRCULAR Núm. 148

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica al de la Gobernación con fecha 7 del actual, haberse concedido por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el correspondiente Exequátur a favor del Sr. Mario Wright de Mirabda Pacheco, nombrado Cónsul de Carrera del Brasil en Vigo, con jurisdicción en su provincia y en las de Alava, Vizcaya, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Valladolid y Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil.

1585 *Jesús López Cancio*

CIRCULAR Núm. 149

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Berzosilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don

Ángel López, Crisantos López, Iñigo de la Harena y D. Benito Sáiz, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta dichos establos y pastos que aprovechan los ganados enfermos, y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 27 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1592 *Jesús López Cancio*

CIRCULAR Núm. 150

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Celada de Robledo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Francisco Torres y otros, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta dichos establos y los pastos que ocupan los ganados enfermos en San Felices de Castillería y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 23 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1563 *Jesús López Cancio*

CIRCULAR Núm. 151

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina, en el ganado existente en el término municipal de Prádanos de Ojeda, en cumplimiento de lo

prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de doña Inés de los Mozos, D. Benito Zurita y don Agustín Ruiz, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta dichos establos y el casco de la población, y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 23 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1562 *Jesús López Cancio*

CIRCULAR Núm. 152

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina en el ganado existente en el término municipal de Perazancas de Ojeda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de todos los ganaderos de Perazancas de Ojeda, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados establos y todo el casco de la población, y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 8 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,

1575 *Jesús López Cancio*

CIRCULAR Núm. 153

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Fiebre Aftosa Bovina en el término municipal de Cervera de Pisuerga, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1591 Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 138

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el término municipal de Villarramiel, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Abril de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1590 Jesús López Cancio

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Cupos de gasolina y gas-oil para camiones, correspondientes al mes de Julio de 1952

A partir del próximo martes, día 1 de Julio, todos los propieta-

rios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina y gas-oil ordinario, correspondiente a dicho mes, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina y para un recorrido de 800 kilómetros a razón de 1'300 litros H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo, terminará el día 20 de Julio, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renuncian al mismo y quedará anulado.

Palencia 30 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil,

1605 Jesús López Cancio

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme con emulsión asfáltica de los kms. 26 al 32 y 34 al 36 de la carretera Comarcal de Palencia a Zamora por Villalpando, ejecutadas por su Contra-

tista don Emerenciano Castrillo Moratinos, vecino de esta Capital, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Torremorjón, Pedraza, Revilla y Villamartin, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el Contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Sres. Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 30 de Junio de 1952.—

El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 1603

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Remuneración de mujeres de limpieza

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en el día de la fecha y en relación con las mujeres de limpieza que prestan sus servicios en actividades cuya Re-

glamentación de Trabajo no consigna tal categoría, cuyas retribuciones por jornada completa y horas fueron establecidas por Orden de 19 de Diciembre de 1949, ha acordado:

1.º Que las retribuciones fijadas para tal personal por la Orden antes citada, en lo que a Palencia y su provincia se refiere, sean sustituidas por las siguientes:

Jornada completa, 264 pesetas mensuales.

Por hora, 1'55 pesetas.

2.º Sobre las mencionadas remuneraciones disfrutará el citado personal de un plus de carestía de vida de 25 por 100 no computable a efectos de subsidios y seguros sociales, pero que se tendrá en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo, pudiendo ser absorbido o compensado total o parcialmente, con las mejoras económicas que sobre las retribuciones iniciales tengan establecidas las empresas.

3.º Percibirán igualmente aumentos por antigüedad, consistentes en seis quinquenios del 5 por 100 cada una de las remuneraciones consignadas en el apartado 1.º, iniciándose el reconocimiento de antigüedad al igual que para el restante personal afectado por la Reglamentación respectiva, no teniendo sin embargo el pago efecto retroactivo, sino empezando a percibirlo, lo mismo que las nuevas retribuciones y el plus de carestía de vida, a partir del día 1.º de Julio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Junio de 1952.—El Delegado de Trabajo, *Salustiano Orejas*, 1606

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Palencia

RELACION de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación, de los permisos de investigación que a continuación se indican, que se llevarán a efecto en la provincia de Palencia por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los términos municipales y dentro del período de días que se señalan:

DEL DIA 3 AL 6 DE JULIO

Núm. del expediente	NOMBRE DEL PERMISO	CLASE DE MINERAL	PERTENENCIAS	PUEBLO	TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA	NOMBRE DEL PETICIONARIO	VECINDAD	MINAS O PERMISOS DE INVESTIGACION COLINDANTES O PROXIMOS
2.885	«ISABEL»	Antracita	104	Velilla de Tarilonte	Santibáñez de la Peña	Emilio Heras García	Santibáñez de la Peña	«La Positiva», núm. 569; «Precaución», núm. 716; «Alejandrina», núm. 1.104 y «María», núm. 1.360 y permiso «Kati-na», 2.858
2.897	«SANTA MARIA LA REAL»	Esparto calizo y magnesita	109	Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	Froilán Pérez Mier	Aguilar de Campoo	Ninguna
2.900	«LA FUENTE»	Lignito	134	Villanueva de Pisuerga	Cenera de Zalima	Pío de la Fuente	Cervera de Pisuerga	Ninguna
2.901	«JULITA»	Hierro	398	Barcenilla, Salinas y Barrio de Santa María	Quintanaluengos, Salinas de Pisuerga y Barrio de San Pedro	Daniel Bravo Becerril	Dehesa de Montejo	Permiso «Paco Luis», número 2.874

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento general (provisional) para el régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*.

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Palencia 30 de Junio de 1952.—El Gobernador Civil, *Jesús López Cancio*.

1555

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por la Jefatura de este Distrito Minero, ha sido cancelado el expediente del permiso de investigación que a continuación se reseña:

Número	NOMBRE	TERMINO MUNICIPAL	PETICIONARIO	Causa de la cancelación
2.908	«La Tere»	Velilla del Río Carrión	D. Benedicto Bravo de la Fuente	Por renuncia

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168, párrafo último, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946, se publica en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Palencia.
Palencia 21 de Junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña* 1557

Administración de Justicia

Carrión de los Condes

Don José González Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Carrión de los Condes (Palencia).

CERTIFICO: Que en el Juicio de faltas número 2-52, instado ante este Juzgado por orden del ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Partido contra Antonio González Aguilera, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

SENTENCIA.—En Carrión de los Condes a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Martín-María Ramírez Merino, Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas por apropiación indebida de relojes en lo que son partes el señor don Manuel Arija Merino, Fiscal Comarcal Sustituto de esta Ciudad y su Comarca, como perjudicados, Santiago Pérez Polvorosa, de 40 años de edad, casado, obrero, vecino de esta Ciudad, y Vivencio González Aguilera, de 26 años de edad, soltero, ambulante, natural de Iznajar (Córdoba); y

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio González Aguilera, a la pena de diez días de arresto menor de la que queda indultado con arreglo al Decreto de 1 de Mayo del año en curso a las costas causadas en este procedimiento y a que abone al perjudicado Santiago Pérez Polvorosa la cantidad de veinte pesetas que éste le abonó por el reloj sustraído. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—*Martín-María Ramírez*.—Rubricado y sellado.

Y para que así conste en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido el presente visado por su

señoría, y sellado con los de este Juzgado, que concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, en Carrión de los Condes a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—V.º B.º: El Juez Comarcal, *Martín Ramírez*.—El Secretario, *José González*. 1533

Baltanás
EDICTO

Este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a las once de la mañana, celebrará 2.ª venta en subasta pública con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de inmuebles relacionados a continuación, en término municipal de Palenzuela, propiedad del penado Eugenio Arribas Gallardo, para hacer efectiva responsabilidad civil en sumario 37-947, por estafa.

Una tierra a la Raya de Quintana, de 5 cuartas, linda Norte y Este Luisa Carrillo, y Sur Raya de Quintana, tasada en 450 pesetas.

Otra al pago de la Fuente del Cascajo, de 3 cuartas, linda Norte camino, E. Paca Yagüe, Sur Bernardo Gómez y Oeste Santiago Carrillo, tasada en 250 pesetas.

Otra al pago de la Vega, de 5 cuartas, linda Norte Domingo Arribas, Sur y Este Melchor Bercerril y Oeste terreno perdido, tasada en 450 pesetas.

Otra a buen partir con Angel, Atilano y Sixto Arribas, al pago del Arroyo, de cuatro cuartas, linda Norte y Este camino, Sur era, y Oeste camino y Saturnino Mozos, tasada en 4.000 pesetas.

Otra a buen partir con Angel, Atilano y Sixto Arribas, al pago del Arroyo, de 4 cuartas, linda N. Saturnino Mozos, Sur herederos de Betegón Yagüe, Este Romualdo Palacín y Oeste arroyo, tasada en 4.000 pesetas.

Un majuelo también a partir con los mismos, de 5 cuartas, al pago de Canta el Gallo, linda Norte y Sur Daniel Gallardo, Es-

te camino y Oeste Ruperto Carrillo, tasada en pesetas 2.500.

Y otro majuelo a buen partir con los mismos, de media obrada, al pago de Carmona, linda Norte Domiciano Cancho, Sur Aniceto García, Este Ciriaco de los Mozos, y Oeste Domingo Arribas, tasada en 2.600 pesetas.

Quienes deseen tomar parte previamente consignarán en este Juzgado o Establecimiento preceptivo una cantidad por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes. Inadmisibles posturas inferiores a dos terceras partes. El remate puede realizarse a condición de ceder. Se venderán en conjunto o por separado, prefiriéndose a quien opte por lo primero. No existen títulos de propiedad y el rematante se proveerá de ellos por medios de Ley. Y carecen de cargas.

Dado en Baltanás a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—V.º B.º: El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, *José M.ª Vigil Cobian*. 1536

Administración Municipal

Palencia

Anuncio de subasta

1.º Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia concurso-subasta urgente para la ejecución de las obras de renovación de aceras de la calle Menéndez Pelayo en la parte comprendida entre el Banco de España y el Hotel Central, y arreglo de la pavimentación y renovación de las aceras de la calle General Franco, que se efectuará con arreglo al proyecto y pliego de condiciones formado por los Técnicos municipales.

2.º Este tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente después de transcurridos los diez marcados por la Ley, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el salón de Actos de esta Corporación Municipal. La Mesa

será constituida por la Comisión de Obras Municipales.

3.º El tipo será el de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS TRES PESETAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS.

4.º Los licitadores habrán de constituir en Arcas municipales, fianza provisional equivalente al 2 por 100 de la anterior cantidad para tomar parte en el mismo.

5.º La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada la obra y las complementarias en la cuantía que determinan los apartados c) y d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de Octubre de 1940.

6.º El tiempo de ejecución será el de cuatro meses contados desde el comienzo de las obras, que deberán tener lugar dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

7.º El importe de las obras será satisfecho al contratista mediante la oportuna certificación, a la terminación de aquéllas.

8.º Las proposiciones serán presentadas en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior a la celebración de este concurso-subasta, en pliego cerrado, con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924. A éstas se acompañará, por separado, el resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional y el documento que acredite la personalidad del licitador.

9.º Para el bastanteo de poderes se designa a cualesquiera de los Letrados en ejercicio de esta Capital.

10. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir en ningún caso variación del precio convenido por causa alguna. El mismo rematante queda sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Serán de cuenta del Contratista el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por las Leyes sociales para el personal empleado en esta obra, como asimismo el pago de las cantidades que venga obligado a satisfacer por estos conceptos.

12. Los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione este concurso-subasta, serán de cuenta del Contratista, así como el pago de contribuciones e impuestos que se deriven del mismo.

13. En todo lo no previsto en estas condiciones se estará a lo

determinado en la vigente Ley Municipal y Reglamento de Contratación Municipal antes citado y disposiciones supletorias para esta clase de actos.

14. Los pliegos de condiciones, propuestas, Memorias, etcétera quedan de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado en la cláusula segunda.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, extendiéndose en el papel timbrado correspondiente.

Palencia 21 de Junio de 1952.—V.º B.º: El Alcalde accidental, *Rodolfo Pérez de Guzmán*.—El Secretario, *Ramón Urgellés*.

1572

Modelo de proposición

(Deberá extenderse en papel del Estado de la clase sexta y reintegrarse con un timbre municipal de 1'50 pesetas, y al presentarse se llevará escrito en el sobre: «Proposición para optar al concurso-subasta para las obras de reparación de la calle Menéndez Pelayo y del General Franco»).

D.....que vive en enterado de las condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de renovación de aceras de la calle Menéndez Pelayo y arreglo de la pavimentación y renovación de las aceras de la calle General Franco, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha....., se compromete a tomar a su cargo dicha contrata, con estricta sujeción a las condiciones aprobadas por (aquí la proposición en letra) o por el precio tipo con una baja del por ciento del precio tipo.

(Fecha y firma del proponente)

1572

Magaz de Pisuerga

1.º Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia concurso-subasta para la ejecución de las obras de urbanización y saneamiento, de las calles Real, Avenida de Palencia, Avenida de Burgos, Travesía de la Iglesia, Travesía de Capellanes y Capellanes, de esta población, que se efectuará con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas formado por el Ingeniero provincial don Vicente Almodóvar Rodríguez.

2.º Este tendrá lugar a las once horas del día hábil siguiente después de transcurridos los veinte marcados por la Ley, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. del E. en el salón de Actos de esta Corporación Municipal. La Mesa será presidida por el Sr. Alcalde, Te-

niente de Alcalde o Concejal en quien delegue y otros dos miembros de la Corporación, autorizando el acto el Secretario de la misma.

3.º El tipo de contrata será el de ciento ochenta y cinco mil ciento setenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos.

4.º Los licitadores habrán de constituir en Arcas Municipales fianza provisional equivalente al 2 por 100 de la anterior cantidad en que resulte adjudicada la obra.

5.º La fianza definitiva se fijará en el 4 por 100 de la cantidad que resulte adjudicada la obra.

6.º El tiempo de ejecución será de cuatro meses contados desde el comienzo de las obras, y éstas deberán comenzar dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma. En caso de prórroga, ésta deberá ser concedida expresamente por el Ayuntamiento.

7.º El contratista se obliga a disponer, al tomar parte en el concurso-subasta, de todos los materiales necesarios para la realización de la obra a que concurre, debiendo justificar plenamente este extremo a satisfacción del Ayuntamiento, que desechará todas las proposiciones que no cumplan este requisito.

8.º El importe de las obras será satisfecho al contratista por medio de certificaciones de obra ejecutada que rendirá mensualmente con la conformidad del Sr. Ingeniero Director, abonándose el total en dos plazos, el primero comprenderá todas las certificaciones presentadas durante los dos primeros meses y el segundo a la recepción de la obra que comprenderá el resto de las certificaciones de obra ejecutada.

9.º Las condiciones que han de reunir los materiales y su mano de obra así como la proporción de las mezclas se especificará detalladamente en cada uno de los pliegos correspondientes a las distintas obras, pudiendo el Ayuntamiento o Ingeniero Director designar a persona competente que presencie las operaciones de mezclas de los elementos que las componen.

10. Una vez colocadas las tuberías y demás accesorios se procederá a realizar las pruebas necesarias de impermeabilidad, observándose cuidadosamente los resultados para corregir hasta la más pequeña filtración, cuyas correcciones o rectificaciones serán de cuenta del contratista.

11. Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de Se-

cretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior a la celebración de la subasta, a las once de su mañana, en pliego cerrado con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924 y a éstas se acompañarán por separado el resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional y el documento que acredite la personalidad del licitador.

12. El Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir dentro de las normas fijadas, la proposición que a su juicio reúna las mejores condiciones, aunque no fuera la más baja o declararle desierto, sin derecho por parte de los licitadores a reclamación de ninguna clase.

13. Para el bastanteo de poderes en caso necesario se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en la Capital de la provincia.

14. El mismo rematante queda sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

15. Será de cuenta del contratista el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por las Leyes Sociales para el personal empleado de esta obra, como asimismo el pago de las cantidades que venga obligado a satisfacer por este concepto.

16. El importe de los gastos de anuncios, escrituras, subasta y demás que ocasionen este concurso-subasta y formalización de contrato serán de cuenta del contratista, así como el pago de derechos, contribuciones e impuestos que se deriven del mismo.

17. En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo determinado en la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos y disposiciones supletorias de los mismos.

18. Los pliegos de condiciones, presupuestos y Memorias, etc., quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado en la cláusula 2.ª

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación extendiéndose en el papel timbrado correspondiente.

Magaz de Pisuerga 25 de Junio de 1952.—El Alcalde, *Celso González*.

1574

Modelo de proposición

(Deberá extenderse en papel del Estado de clase 6.ª y al presentarse llevarán escrito en el sobre: «Proposición para optar

a la subasta de pavimentación y saneamiento de las calles de.....)

Don que vive en enterado de las condiciones del Concurso-subasta para contratar las obras de de esta población, anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* núm. de fecha, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a las condiciones aprobadas por (aquí la proposición en letra) o por el tipo con una baja del por ciento.

(Fecha y firma del proponente)

Subasta de pastos

El Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado por la Dirección General de Ganadería, ha acordado sacar a pública subasta la rastrojera y hierba, de la finca de su propiedad denominada el «Consuno», o Parcelas del Páramo, de una extensión de 135 hectáreas, entre labrantío y erial, por el plazo de un año entre ganaderos del pueblo y forasteros.

La subasta tendrá lugar el próximo día 6 de Julio a las doce horas en estas casas Consistoriales y se realizará por pujas a la llana, admitiéndose proposiciones durante media hora.

El pliego de condiciones que regirán a la misma, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Magaz 27 de Junio de 1952.—El Alcalde, *Celso González*. 1594

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO	
Cevico de la Torre.	1599
APROBACION DEFINITIVA DE LAS CUENTAS MUNICIPALES	
Villalcázar de Sirga.—1949, 1950 y 1951.	1575
FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1951)	
Villaviudas.	1576
Abia de las Torres.	1573
Quintanalungos.	1596
PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO	
Villaluenga de la Vega.	1600

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengan con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración de toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.

Imprenta Provincial.—PALENCIA